

Melilla, 16 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica de la Consejería.

Pilar Cabo León.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES A TRAVÉS DE IMSERSO Y LA CIUDAD DE MELILLA POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, A LA CITADA CIUDAD, REGULADA POR REAL DECRETO 1289/2007 DE 28 DE SEPTIEMBRE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE REGULA LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA EN LA GESTIÓN DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS DEL IMSERSO.

En Melilla, a 18 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D.^a M.^a Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, nombrada por Real Decreto 661/1004, de 19 de abril, por delegación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de Orden comunicada de fecha 18 de diciembre de 2007, y D.^a Natividad Enjuto García como Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) nombrada por Real Decreto 992/2007, de 13 de julio en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración.

Y DE OTRA PARTE, D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado mediante Real Decreto 964/2007, de 16 de julio, en nombre y representación de la Ciudad de Melilla, que interviene en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto de Autonomía.

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 3), atribuye a este Departamento, entre otras competencias, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igual-

dad, de protección del menor y de atención a las familias.

II

Que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, la Ciudad de Melilla tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

III

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla asumen como uno de los objetivos generales de política social en fomento de la inclusión social, la cohesión social y el desarrollo sostenible como referencias permanentes para la modernización del modelo social, adecuando crecimiento económico con bienestar social, asegurando así la reducción de las desigualdades y la prevención de la exclusión social. Este objetivo general se concreta en los objetivos prioritarios de estudio, elaboración e implementación de programas y actuaciones en materia de asistencia social.

IV

Que con fecha 12 de febrero de 2007 el Ministerio de Administraciones Públicas y las Ciudades de Ceuta y Melilla suscribieron un Acuerdo por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las citadas Ciudades y el desarrollo de en el apartado tercero del referido acuerdo, en su punto 3, que: "En materia de asistencia social el Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales promoverá la suscripción de sendos convenios que aporten financiación adicional para proyectos de asistencia social de las Ciudades, por un importe de 2.000.000,00, para actuaciones en cada una de ellas.

Asimismo y de acuerdo con el punto 2 del citado acuerdo, la Ciudad de Melilla participará en las Comisiones Ejecutivas del IMSERSO y en el nombramiento del Director Territorial de este Instituto.

Que como consecuencia de ello, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del IMSERSO, participa directamente en la financiación de los citados proyectos, mediante de la concesión de una subvención directa que se otorga por razones de interés público, social y humanitario al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2c) y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de